



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2019

No. 13 Tomo I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019”, (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019) 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019”, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019) 22

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” 38
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” 59
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” 90

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019” 114
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019” 139

Continúa en la Pág. 2

SECRETARIA DE CULTURA

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2019”

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social: **Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019** o TAOC. Con este nombre y abreviatura será el que se utilice en todos los materiales y publicaciones del Programa Social.

1.2. Dependencia, directamente responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción social:

- Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria: coordinación.
- Dirección de Vinculación Cultural: seguimiento, verificación, supervisión y control.
- Subdirección de Cultura Comunitaria: operación.

II. Alineación Programática

2.1. Este programa se alinea a los derechos y libertades plasmados en el:

Artículo 8 “Ciudad Educadora y del Conocimiento”

A) Derecho a la educación

12.- La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

D) Derechos culturales

1.- Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tiene derecho a:

- Elegir que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- Ejercer la libertad creativa, cultural artística, de opinión e información.

2.- Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia, que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

De igual manera este programa se alinea al Eje CDMX Capital Cultural de América, en el rubro Cultura Comunitaria.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. Hasta el momento la Secretaría de Cultura no cuenta con programas similares. Dispone, sin ser un programa social, con una oferta de talleres de artes y oficios en 5 Fábricas de Artes y Oficios, ubicadas en 5 Alcaldías y que de acuerdo a sus últimos reportes públicos, atendió a 22 mil personas, pero carece de mediciones sobre la penetración territorial o comunitaria de las zonas en las que se encuentran.

Si bien las Alcaldías cuentan con una oferta de formación artística y cultural, estas se dan a través de Casas de Cultura, cuyas actividades están sujetas a un pago económico por parte del público participante. Esto restringe el acceso a dichas actividades de la población de escasos recursos, al mismo tiempo que limita la generación de procesos comunitarios creativos, que desemboquen en el surgimiento de lazos interpersonales, empatía y en consecuencia, el resarcimiento de tejido social.

Existe, sin embargo, el ejercicio llevado a cabo en 2016, 2017 y 2018, por la entonces Delegación Tlalpan, donde se implementó el Programa Social “Cultura Comunitaria Tlalpan” con el objetivo de contribuir a la disminución de la centralización de la cultura e integrar a la población de las cinco zonas de Tlalpan en las prácticas artísticas y culturales de manera gratuita y en las zonas más alejadas del centro, mediante una oferta de talleres y eventos artístico - culturales. Dicho programa en su primer año de ejecución contó con 80 talleristas que beneficiaron a una población de 4,800 habitantes, mismo que fue ampliándose hasta cubrir a más de 6 mil personas. Provocando además la generación de colectivos, agrupaciones y asociaciones culturales, que se convirtieron en generadores de cultura tanto para su entorno inmediato, como circundante.

El TAOC pretende rescatar tal experiencia para aplicarla en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, enfocándose en las zonas con menor índice de desarrollo social.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.2. De acuerdo a la Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumo culturales CONACULTA 2010 el 12% de las personas encuestadas manifestó estar muy interesado en actividades culturales y un 33.9% manifestó estar algo interesado, es decir 3 millones 257 mil personas. Sin embargo, este interés se manifiesta básicamente en términos de espectador, ya que la infraestructura y la oferta cultural poco se orientan a la formación artística y cultural.

En ese mismo sentido la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 muestra que la población de 12 a 17 años y de 18 a 29 años, son las más asiduas a acudir a actividades de formación artística y cultural, con un 25 y 24 por ciento respectivamente. Sin embargo, la oferta suele limitarse por la falta de oferta, distribución, difusión y divulgación de la formación artística y cultural, que se ve restringida por la falta de infraestructura para su desarrollo. Por otra parte, en relación a los niveles de escolaridad, en “la población que asistió a cursos y talleres culturales durante el año 2012, se distingue que por cada 100 asistencias, 58 fueron realizadas por personas que contaban con educación de nivel básico, 23 por aquellas con educación de nivel superior y 18 por las personas con estudios de nivel medio”, menciona este mismo estudio. Considerando que los bajos niveles educativos suelen estar aparejados a bajos ingresos, es indispensable acercar a esta población un amplio abanico de oportunidades, para impulsar la generación y continuidad de manifestaciones culturales

derivadas del ejercicio de la creatividad, pues la importancia del rol que cumplen la cultura y el arte como mecanismos de cohesión social, es vital para contrarrestar prácticas antisociales, permite crear y conservar una capacidad creativa y una percepción analítica de la realidad, que enriquece el desarrollo individual y comunitario y crea una consciencia crítica, un sentido de pertenencia y promueve un rol identitario del entorno donde se desarrolla.

3.3. La falta de oferta, distribución, difusión y divulgación de la formación artística y cultural en los espacios culturales establecidos en toda la Ciudad de México, que a pesar de ser el centro de la actividad cultural del país, sólo cuenta actualmente con 224 centros culturales para una población de 8, 985,339 personas, y su distribución tiene diferencias sustanciales en el número de espacios culturales, en relación con el total de la población por Alcaldía. De acuerdo al Sistema de Información Cultural México, mientras que la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con 65 espacios culturales con una población de 531,831 habitantes, Iztapalapa tiene 18 centros culturales con una población de 1,815, 786 habitantes, existiendo así una inequidad en el acceso a la cultura, además de que en la mayoría de dichos espacios no cuentan con una formación artística y cultural dentro de su oferta, ni con una programación permanente de actividades culturales. A ello se suma que estas actividades se ofrecen y desarrollan en Casas de Cultura donde las actividades se llevan a cabo, a cambio de un pago por parte del participante, lo que pone en desventaja a quienes cuenten con menos recursos económicos.

La desigualdad en el acceso a la cultura no sólo se muestra en la distribución geográfica al centralizarla, sino también por género de acuerdo al “Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados MODECULT 2018”, el porcentaje de la población de 18 y más años que asistió en los últimos doce meses a eventos culturales seleccionados por sexo, muestra que los hombres acuden más con un 59% respecto de las mujeres 57.3%, tendencia que se ha mantenido desde el 2016. Es por ello que la UNESCO refiere que el acceso a la cultura se encuentra restringido a ciertos grupos sociales, particularmente las mujeres y las niñas.

Por otro lado, los resultados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el MODECULT 2018, muestran que el porcentaje de la población de 18 y más años, que más han acudido a eventos culturales por nivel de escolaridad son aquellos que tienen al menos un grado de educación superior con el 80.1%, mientras que los que menos asistieron a eventos culturales no terminaron la educación básica con el 28.8%.

3.4. La creciente violencia social, el delito, la intolerancia y ausencia de diálogo presentes en la sociedad, aunados a la dificultad de ejercer los derechos culturales en tanto derechos humanos que no son garantizados en plenitud a toda la población de la Ciudad de México, representa una limitante para tener las condiciones necesarias de construirse como sujetos sociales capaces de participar activamente de manera positiva en la comunidad en donde convive, establecer vínculos con los otros e imaginar un futuro posible.

3.5. Los derechos vulnerados con la escasa oferta, distribución, difusión y divulgación de la formación artística y cultural, son el derecho a la autodeterminación personal, derecho a la integridad libre de violencia, derecho a la identidad, libertad de expresión, derecho a la información, derecho a la educación y a una vida digna.

3.6. Garantizar los derechos culturales depende de dotar las condiciones para combatir las desigualdades que vulneran los derechos, es por ello que la Secretaría de Cultura a través del presente programa social busca contribuir al pleno ejercicio de los derechos culturales a través de una amplia oferta de actividades de formación artística y cultural de manera gratuita en cada una de las alcaldías. Atender a todos los grupos etarios implementando la metodología pedagógica crítica que permitan el desarrollo cultural comunitario.

3.7 El programa social con características similares, hasta el momento implementado es “Cultura Comunitaria Tlalpan” que se ha implementado durante los años 2016 al 2018 para contribuir a la disminución de la centralización de la cultura, al ampliar la oferta de formación artística y cultural a través de ejecución de talleres de artes y oficios gratuitos en las cinco zonas de dicha Alcaldía. Sin embargo, una oferta similar no se encuentra en el resto de las Alcaldías pues su oferta de formación artística y cultural, se realiza a través de Casas de Cultura y se llevan a cabo a través del pago de cuotas y sin un plan integral que promueva procesos creativos comunitarios, lo que pone en desventaja a quienes manifiestan interés, pero no cuentan con la solvencia económica para ejecutarlas y que aún formando parte de un mismo entorno pierden la posibilidad de interacción social al no contar con espacios de encuentro que representan los espacios culturales.

3.8. La población de la Ciudad de México que atenderá el programa social es de 50,000 beneficiarios de las 16 Alcaldías, que manifiesten interés en adquirir habilidades artísticas y culturales.

3.9. Sin ser un programa social, la Secretaría de Cultura, ofrece talleres de artes y oficios en 5 Fábricas de Artes y Oficios, ubicadas en 5 Alcaldías y que de acuerdo a sus últimos reportes públicos, atendió a 22 mil personas.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.10. Población potencial: 1, 770, 216 personas que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumos Cultural en México, llevada a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en 2012, manifiestan tener interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura, a través de talleres y cursos.

3.11. Población objetivo: 920, 512 personas, entre niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, con nivel básico de educación, habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad, que de acuerdo a la misma encuesta, manifiestan mayor interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura, pero cuyo nivel socioeconómico, les impide sufragar los costos para llevarlo a cabo.

3.12. Población beneficiaria (usuaria): aproximadamente 50,000 habitantes, como alcance general en las 16 alcaldías, a través de 1705 beneficiarios facilitadores de servicios, que funcionarán de la siguiente manera: 1675 talleristas y 30 facilitadores. Se considera la atención de hasta 30 personas por tallerista, en cada una de las sedes en las que participen, de acuerdo con la ubicación de PILARES, espacios culturales comunitarios y FAROS, distribuidos en las 16 alcaldías. Los beneficiarios facilitadores de servicios tendrán la obligación de registrar, calcular y reportar el número de beneficiarios directos del programa.

3.13. La definición de la focalización para la población a beneficiar por el programa se toma de las colonias con índice de vulnerabilidad en las 16 Alcaldías (www.sedesol.gob.mx) así como a las comunidades organizadas, con demandas específicas de servicios culturales inexistentes en su entorno, tomando como referencia el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México en el que se establecen los grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Impartir talleres de artes y oficios a 50,000 habitantes de las 16 alcaldías, a través de 1705 beneficiarios facilitadores de servicios, tanto 1675 talleristas como 30 facilitadores.

4.2. Las actividades estarán enfocadas a 50,000 habitantes pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico de las diferentes zonas de las 16 alcaldías de la ciudad, con prioridad en las zonas de menor índice de desarrollo social.

4.3. A través de este programa social se pretende impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población en general, al dotarles de capacidades y habilidades artístico – culturales, buscando explotar el potencial creativo inherente a cada persona, desde un marco pedagógico con perspectiva artística, de equidad de género y de ejercicio de derechos, a través de galeristas especializados en artes visuales, artes plásticas, artesanías, música, artes escénicas, artes tecnológicas y artes experimentales, así como en oficios creativos tradicionales.

4.4. Llegar a grupos vulnerables (niñas y niños, mujeres, grupos étnicos, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, entre otros) ejerciendo sin ninguna distinción el derecho a la educación, derecho a la cultura, derecho a la inclusión social.

4.5. Las metas perseguidas en el Programa Social de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019 serán, disminuir el rezago educativo a través de metodologías y fundamentos pedagógicos no tradicionales acerca de la enseñanza y aprendizaje de talleres de artes y oficios, así como contribuir a la disminución de la exclusión, discriminación y a la desigualdad, al acceso a la educación artística e incentivar la cultura y las artes en las zonas con mayor marginalidad de la Ciudad de México.

4.6. Cronograma del Programa y su desarrollo:

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación de reglas de operación	X											
Selección de talleristas y facilitadores	X											
Programación de talleres y jornadas culturales en PILARES y otros espacios culturales de las 16 Alcaldías	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	XX	X
Desarrollo de Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cierre del programa												X

4.7. Para alcanzar el objetivo general, se realizarán las siguientes acciones:

Promover la educación artística para la población en general (niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores) como un medio de sensibilización, aprendizaje, apreciación artística y crítica del arte.

Convocar a personas profesionales interesadas en impartir talleres de artes y oficios a la población de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Crear una red de talleristas de artes y oficios en PILARES y los diversos espacios culturales/alternativos de la Ciudad de México.

Ofrecer educación artística en diferentes disciplinas artísticas para que los habitantes de la Ciudad de México aprecien y tengan acceso a la cultura y al arte.

Reconocer la importancia de la educación artística como una forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al bien común.

Conocer, valorar y promover los saberes de artes y oficios tradicionales como parte del patrimonio cultural material e inmaterial y/o mixto, en un contexto de un mundo crecientemente globalizado.

Desarrollar en los habitantes el pensamiento y la reflexión crítica en torno a las artes y oficios tradicionales y contemporáneos.

Promover la participación activa de los habitantes de la Ciudad de México a través de los talleres de artes y oficios y a la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios, retomando el arte como un medio de sensibilización colectiva.

Gestionar y promover talleres artísticos en diferentes espacios públicos: PILARES, FAROS, Centros de Artes y Oficios, Casas de Cultura, Centros Culturales y/o espacios alternativos de las zonas con menor índice de desarrollo social.

Provocar y fortalecer vínculos comunitarios a través de encuentros, jornadas, festivales, caravanas, entre otros, en donde se exhiban los resultados del aprendizaje y permitan mostrar el trabajo creativo a la comunidad.

Realizar dos Jornadas de trabajo una vez al mes, para que los habitantes de la Ciudad de México disfruten de la experiencia estética que emerge de las presentaciones de los talleres.

4.8. Este programa busca fomentar la Equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

Se garantizará que las personas seleccionadas como talleristas en el marco de este programa social pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Se garantizará que los talleres que se impartan se dirijan a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de Ciudad de México.

Específicamente, se prevé priorizar la asignación de apoyo económico a solicitudes realizadas mayormente por mujeres o por los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico y que provengan de las distintas localizaciones territoriales de las 16 alcaldías. De la misma forma, que la población participante beneficiada con los talleres, emanen de los distintos grupos sociales, sin distinción de pertenencia étnica y de localización territorial en la ciudad.

IV.3. Alcances

4.9. Este programa social busca coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente. La trascendencia de este programa reside en la oferta de la educación artística para el desarrollo humano y comunitario, mediante el ejercicio pleno del derecho a la educación y a la cultura, el derecho a la información (art. 6), derecho a libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio (art. 7) (Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada DOF 27-08-2018).

4.10. El Programa Social TAOC busca ser un mecanismo para generar disponibilidad a la educación artística y a la cultura, ante la problemática que significa el acceso no equitativo a la cultura y las artes, de los habitantes de las 16 Alcaldías, lo que les impide ejercer en pleno sus derechos culturales.

4.11. El Programa Social beneficiará a corto plazo a los habitantes de las zonas de menor índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como a los grupos más vulnerables. El impacto esperado a largo plazo es beneficiar al mayor número de habitantes para garantizar el acceso a la cultura.

V. Metas Físicas

5.1. El Programa de TAOC tiene como meta atender en el ejercicio 2019 a 50,000 habitantes de las 16 Alcaldías de la ciudad de México mediante la asignación de apoyo económico a 1705 beneficiarios facilitadores de servicios: 30 facilitadores y 1675 talleristas especializados en artes visuales, artes plásticas, música, artes escénicas, artes tecnológicas y artes experimentales, entre otras, así como en oficios creativos tradicionales.

5.2. Este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por razones presupuestales. Dado que dicha limitante impide garantizar que los talleres de artes y oficios cubran la totalidad de la población de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento, las actividades de los beneficiarios facilitadores de servicios seleccionados se dirigirán prioritariamente a los habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

5.3. Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De Operación

Convocar, seleccionar y otorgar el apoyo económico a 1675 talleristas con experiencia en formación artístico – cultural y procesos de integración comunitaria.

Convocar seleccionar y otorgar el apoyo económico a 30 talleristas con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario.

Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades que realicen facilitadores y talleristas que colaboren en la implementación de las actividades del programa social.

b) De Resultados

Impartición de talleres a 50,000 habitantes de la 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a través de 1705 personas facilitadores de servicios que funcionarán de la siguiente manera: 30 facilitadores y 1675 talleristas, especializados en artes visuales, artes plásticas, artesanías, música, artes escénicas, artes tecnológicas y artes experimentales, así como en oficios creativos tradicionales.

Realizar 2 jornadas mensuales comunitarias e itinerantes, en espacios públicos de barrios, calles y colonias de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

5.4. Se considerarán resultados cualitativos mediante la evaluación del aprendizaje de la población participante y mediante la medición de encuestas de satisfacción.

VI. Programación Presupuestal

6.1 Se ejercerá un presupuesto de \$106, 657,000.00 (ciento seis millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos) a talleristas y facilitadores.

No. de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Descripción	Monto anual
30	Facilitadores Territoriales \$12,000.00 mensual	\$4,320,000.00
	Son facilitadores que llevarán el seguimiento de los talleres en todas las alcaldías	
1275	Talleristas tipo A Apoyo \$6,200.00 mensual.	\$72,385,000.00
	Consisten en talleristas que incidirían en 2 espacios, con 10 horas semanales de colaboración, más 2 jornadas culturales al mes, en fines de semana.	
400	Talleristas tipo B Apoyo \$8,320.00 mensual.	\$29,952,000.00
	Consisten en talleristas que incidirían en 2 espacios, con 16 horas semanales de colaboración, más 2 jornadas culturales al mes, en fines de semana.	
1705	TOTAL	\$106,657,000.00

6.2. El monto de los apoyos por persona beneficiaria facilitadora de servicio, se distribuirán de acuerdo a la siguiente distribución, especificando que en el caso de los talleristas se manejarán 3 etapas de incorporación:

No. de personas beneficiarias facilitadores de servicios	Descripción	Monto mensual unitario	Etapas	Mes de incorporación	Monto anual
30	Facilitadores Territoriales	\$12,000.00	1ª	Enero	\$4,320,000.00
250	Talleristas tipo A	\$6,200.00	1ª	Enero	18,600,000.00
750			2ª	Abril	41,850,000.00
275			3ª	Junio	11,935,000.00
400	Talleristas tipo B	\$8,320.00	1ª	Enero	\$29,952,000.00
1705			Total		\$106,657,000.00

6.3. El costo estimado de operación del presupuesto erogado del programa es del 4.05%.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. El programa social se difundirá a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Secretaría de Cultura: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx> y en general en las redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Para facilitar la difusión, se elaborará una convocatoria pública, con la información básica para la participación al programa.

7.2. Para solicitar mayor información sobre el programa está disponible, la página web <https://www.pilares.cdmx.gob.mx> y <https://www.cultura.cdmx.gob.mx> a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.3. Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Ciudad de México.
- Ser mayor de 18 años.
- Contar con disponibilidad de horario.
- Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
- Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas con otros talleres y con la comunidad.
- Disponibilidad y disposición para acudir a capacitaciones de inducción al programa y en temas diversos materia cultural, comunitaria y problemáticas sociales.
- Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas en jornadas comunitarias en el espacio público, con talleres itinerantes.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- No trabajar en otra instancia gubernamental bajo régimen laboral alguno.

En el caso específico de:

Talleristas:

- Comprobar dominio de habilidades artísticas o de oficio, del taller que pretende impartir.

Facilitadores:

- Contar con habilidades para gestionar y promover la cultura en el ámbito comunitario.

7.4. Documentación

Las personas interesadas en participar en este programa social, podrán inscribirse en línea a través del enlace <https://www.pilares.cdmx.gob.mx>, llenar el formulario disponible en línea o físicamente al momento de entregar la siguiente documentación, que se deberá ser de manera impresa y/o de manera electrónica:

a) Talleristas

- Carta de motivos no mayor a una cuartilla.
- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística/de trabajo, que compruebe tales conocimientos y experiencia.
- Propuesta de taller, que incluye planeación trimestral, semana por semana, especificando si el taller tiene la capacidad de adaptarse a cualquier grupo étnico de población, o si va dirigido a un grupo social específico.
- Seleccionar la categoría en la que se inscribe el taller, según el catálogo que estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Cultura, junto con la convocatoria.
- Formulario de registro debidamente llenado*.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria.

b) Facilitadores

- Carta de motivos no mayor a una cuartilla.
- Currículum vitae que refleje experiencia para promover la cultura y su experiencia en trabajo comunitario. En su caso, comprobante de estudios, certificados o reconocimientos que comprueben tales conocimientos y experiencia.
- Formulario de registro debidamente llenado*.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria.

*Se tomará en cuenta el pre registro realizado en el mes de diciembre de 2018, durante la convocatoria “Pilares”, lo que no implica la incorporación al programa, sino al proceso de selección.

La documentación deberá entregarse durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación y las convocatorias, que, por cada etapa de incorporación para talleristas, se emitirán durante el año. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Vinculación Cultural, ubicada en ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070. También podrán entregar la documentación de manera electrónica, por el medio que la Subdirección de Cultura Comunitaria indique.

7.5. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.6. El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y en las redes sociales de la Secretaría de Cultura.

7.7. Criterios de inclusión

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.
- Diversidad de artes y oficios.
- Zona de residencia del participante. Se buscará cubrir la totalidad de las 16 alcaldías de la Ciudad, por lo que los apoyos a otorgar considerarán la proporcionalidad territorial y poblacional de cada demarcación.
- Experiencia en trabajo comunitario.

Los responsables del procedimiento de inclusión serán la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Subdirección de Cultura Comunitaria, que funcionarán como órgano colegiado de selección.

7.8. Se debe señalar que los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos se colocarán de manera visible dentro de las oficinas de Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Subdirección de Cultura Comunitaria.

7.9. Para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, se buscará lograr un equilibrio en el otorgamiento de apoyos. Así mismo se considerarán tanto talleristas que pertenezcan a grupos originarios de la ciudad y que promuevan en su propuesta de trabajo, valores inmateriales, culturales, artísticos y oficios propios de la comunidad originaria o indígena de la que provengan.

En el mismo sentido se darán condiciones de igualdad a solicitantes con alguna discapacidad o bien que promuevan en su propuesta de trabajo actividades destinadas a público con alguna discapacidad.

7.10. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes y unidades administrativas responsables.

Registro

Las personas interesadas en participar como talleristas podrán realizar pre registro en línea en las ligas www.pilares.cdmx.gob.mx y www.cultura.cdmx.gob.mx, llenando el formulario para tal fin, disponible en línea o físicamente al momento de entregar la documentación referida en el apartado 7.4 de las presentes reglas de operación.

También pueden realizar el registro de manera personal, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación y de las convocatorias que, por cada etapa de incorporación para talleristas, se emitirán durante el año. Se deberá llenar el formulario antes referido, ya sea en línea o físicamente al momento de entregar la documentación. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Vinculación Cultural, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos , a menos que la meta no se haya alcanzado, lo cual se informará oportunamente en los medios de difusión ya señalados.

7.11. Prioridad en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles

En caso de que las solicitudes para participar en la acción social sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución de la misma, se priorizará a las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las presentes reglas, se encuentren en alguno de los grupos sociales atención prioritaria.

7.12. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no, al programa social consultando la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, donde se publicará un listado con el nombre de las personas aceptadas.

7.13. La Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria, entregará a las personas que soliciten participar en este programa social, el comprobante de que completaron su registro con un número de folio, que, en caso de ser seleccionadas, les identificará durante todo el programa.

7.14. El caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin, distinto al establecido en presentes reglas de operación de este programa social.

7.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.17. Requisitos para permanecer en la acción social

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

- Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad con el plan de trabajo presentado y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del programa social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- Entregar los informes y reportes, en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Notificar a la Dirección de Vinculación Cultural, de forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
- Implementar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad de las personas que participen en las actividades implementadas por este programa social.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.
- Cumplir con las capacitaciones obligatorias que se establecerán durante la duración del programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, causarán baja definitiva en los siguientes casos:

- No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social.
- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- No entregar los informes de la forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- Por queja ciudadana.
- Por no notificar a la Dirección de Vinculación Cultural cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
- No implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas que participen en las actividades implementadas por este programa social.
- Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario de trabajo acordado con la Subdirección de Cultura Comunitaria.
- En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.

- En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguna persona tallerista participante, la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria determinará lo procedente.
- No cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.
- No cumplir con las capacitaciones implementadas como obligatorias, durante el desarrollo del programa.
- Y las demás conductas, situaciones o circunstancias que contravengan los objetivos de este programa social.

En caso de baja definitiva del programa por alguna de las causales señaladas, la persona beneficiaria, facilitadora de servicio, podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con lo que determinen las presentes reglas de operación. La baja definitiva de la acción social implica la suspensión de la ministración del apoyo económico que corresponda.

Las personas beneficiarias usuarias podrán participar de los talleres llenando el formato de inscripción y entregando copia simple de la siguiente documentación.

- CURP

- En caso de menores de edad, identificación oficial vigente de la madre, del padre o persona tutora.

7.18. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán presentar un informe y cronograma mensual de actividades a la Dirección de Vinculación Cultural, a través de la Subdirección de Cultura Comunitaria en los que deberán detallarse las actividades a realizar y las ejecutadas, de acuerdo a los objetivos y metas contenidos en el plan de trabajo aprobado, incluyendo evaluación del avance de los participantes.

Así mismo deberá presentar constancia de participación en las capacitaciones a que haya acudido durante el mes. Igualmente, elaborarán y presentarán un reporte final de las actividades desarrolladas durante el año, que deberán presentar a más tardar el 20 de diciembre de 2019.

Tanto el informe mensual como el informe final deberán contener:

- Registro de asistencia por alumno.
- Evaluación mensual y final (según corresponda) sobre el desarrollo de los participantes.
- Número de talleres y jornadas ejecutadas.
- Evaluación descriptiva del resultado en general.
- Registro fotográfico de las diversas actividades ejecutadas durante el desarrollo del plan aprobado.
- Indicar los ajustes que pudieran haberse realizado al plan aprobado.

Los informes se deberán entregar los primeros 5 días hábiles de cada mes, en la Subdirección de Cultura Comunitaria, de la Dirección de Vinculación Cultural, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y podrán ser entregados mediante el mecanismo que indique la Subdirección de Cultura Comunitaria.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Se convocará a la comunidad interesada en participar como facilitadores o como talleristas de artes y oficios y quienes, únicamente requerirán presentarse en los medios, lugares y horarios que establezca la convocatoria que se emitirá para tal efecto, con la documentación requerida.

Terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, el órgano colegiado de selección, evaluará los planes de trabajo y el perfil de cada persona aspirante, determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa. En caso de considerarse necesario, se le citará a entrevista, en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. Una vez evaluado cada caso, de acuerdo a los criterios de inclusión, la Subdirección de Talleres Comunitarios elaborará una lista final de beneficiarios.

Las personas seleccionadas deberán firmar una carta compromiso por su participación en el programa, en el entendido de que al firmarla, se sujetan a las reglas de operación del programa y a las disposiciones, que les indique la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria, para llevar a buen término las actividades objeto de la convocatoria.

Cada persona beneficiaria facilitadora de servicio deberá reportar sus actividades conforme a las sedes y horarios que le sean asignados por la Subdirección de Cultura Comunitaria.

Se informará a facilitadores y talleres seleccionados, el mecanismo, fecha y horario precisos en los que se entregará el apoyo económico, que se realizará de manera mensual, a través del medio que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.

Las personas solicitantes interesadas en participar en la implementación de este programa social como talleristas o facilitadores que no hayan sido seleccionadas, pero cumplan con la evaluación favorable del órgano colegiado de selección, con los requisitos y documentación completa, conformarán una Lista de Espera, para que, en caso de ser necesario, puedan ser consideradas para sustituir a una persona seleccionada que cause baja del programa.

En caso de realizarse sustituciones, las personas integradas a la Lista de Espera que se integren como sustitutos, al programa, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y el apoyo entregado anteriormente a la persona que causó de baja

Se convocará a la comunidad interesada en participar como usuaria de talleres de artes y oficios y quienes, únicamente requerirán presentarse en los lugares y horarios que establezca la convocatoria de cada sede donde se oferten, con la documentación requerida en el apartado 7.17, de las presentes reglas de operación. Todas las actividades serán gratuitas.

8.1. Será la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura la que indicará el procedimiento a seguir para entrega efectiva del apoyo correspondiente a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, previa solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y de acuerdo a la lista que elabore y autorice, la Subdirección de Cultura Comunitaria y la Dirección de Vinculación Cultural, respectivamente.

8.2. Señalar las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Etapas	Área responsable	Mes de ejecución
Difusión	Comunicación Social de la Secretaría de Cultura	Enero
Convocatoria 1ª etapa de talleristas y facilitadores	Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero
Registro	Subdirección de Cultura Comunitaria	Enero
Revisión de propuestas y Selección de beneficiarios	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de Cultura Comunitaria).	Enero
Publicación de resultados	Dirección de Vinculación Cultural.	Enero
Convocatoria 2ª etapa de talleristas	Dirección de Vinculación Cultural	Marzo
Registro	Subdirección de Cultura Comunitaria	Marzo
Revisión de propuestas y Selección de beneficiarios 2ª etapa.	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de Cultura Comunitaria).	Marzo
Publicación de resultados 2ª etapa.	Dirección de Vinculación Cultural.	Abril
Convocatoria 3ª etapa de talleristas	Dirección de Vinculación Cultural	Mayo
Registro	Subdirección de Cultura Comunitaria	Mayo
Revisión de propuestas y Selección de beneficiarios	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de Cultura Comunitaria).	Mayo
Publicación de resultados 3ª etapa.	Dirección de Vinculación Cultural.	Junio

Coordinación de actividades	Subdirección de Vinculación Cultural	Enero a Diciembre
Elaboración de listado mensual de Beneficiarios	Subdirección de Vinculación Cultural	Enero a Diciembre
Entrega de apoyos económicos	Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura	Enero a Diciembre
Seguimiento del desarrollo del programa	Subdirección de Cultura Comunitaria	Enero a Diciembre
Evaluación del programa	Dirección de Vinculación Cultural.	Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre.

8.3. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.5. Todos los formatos y los trámites a realizar en el programa son gratuitos.

8.6. Las personas participantes o beneficiarias del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. Las actividades realizadas por facilitadores y talleristas se verificarán por medio de reportes o informes de actividades mensuales y finales, listas de asistencia del público participante en los talleres, lista de asistencia de los talleristas, constancias de las capacitaciones a las que deberán acudir facilitadores y talleristas y registro fotográfico o audiovisual de las actividades.

8.10. La evaluación y seguimiento de los proyectos se realizará con base en los informes mensuales e informe final tanto de talleristas, como facilitadores y la evaluación que del aprendizaje del público participante, realicen los talleristas, así como de los reportes de visitas seguimiento y monitoreo que de manera aleatoria realizarán los facilitadores en cada sede de 16 alcaldías donde los talleristas realizarán sus actividades.

8.11. La Subdirección de Cultura Comunitaria, realizará la sistematización de los datos que arrojen los informes, cronogramas, reportes, registros que realicen talleristas y facilitadores de sus actividades, así como de la evaluación que hagan del aprendizaje del público participante y el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo presentado por cada tallerista. Lo anterior para generar datos estadísticos e indicadores tanto cuantitativos como cualitativos, del impacto de las actividades en la población atendida, que serán analizados por la Dirección de Vinculación Cultural.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

9.1. Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia secretaria de cultura de la ciudad de México. La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

9.2. La queja escrita podrá presentarse ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura ubicada en Av. De la Paz en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles. Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Secretaría de Cultura, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

9.3. En caso de que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

Como establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

10.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

Unidad administrativa	Ubicación
Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070, Piso xxx

Dirección de Vinculación Cultural	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070, Piso xxx
Subdirección de Cultura Comunitaria	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070, Piso xx
Página web oficial de la Secretaría de cultura	https://www.cultura.cdmx.gob.mx

10.2. Los procedimientos para que se pueda exigir a la autoridad responsable, el cumplimiento del servicio o prestación, serán ágiles y efectivos y se encuentran descritos en el apartado VII.

10.3. Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de este programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6 Tal como se señala en el apartado VII.4. De las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La Dirección de Vinculación Cultural es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

11.4. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por el propio programa, mediante el desarrollo de las actividades como: registros de asistencias, encuestas, reportes, informes y quejas.

IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son: Informes de los derechohabientes, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio programa.

11.6. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria: La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Impartir talleres de artes y oficios a habitantes de las 16 alcaldías.	Porcentaje de población beneficiaria de las actividades realizadas por el programa con base en la meta establecida.	$PA/PM * 100 =$ Donde $PA =$ Población Atendida a PM = Población Meta	Eficacia	Porcentaje	Unidad Territorial	Listas de asistencia y registro fotográfico.	Subdirección de Cultura Comunitaria	Poca participación social inscritas a los talleres establecidos, emergencias naturales	50,000 habitantes beneficiados con los talleres
Propósito	1625 talleristas que imparten talleres de artes y oficios hasta 50,000 habitantes de las 16 Alcaldías.	Porcentaje de beneficiarios (talleristas) mensuales	$(NBA/NAP) * 100 =$ Donde $NBA =$ Número de beneficiarios activos $NAP =$ Número de apoyos programados	Eficacia	Porcentaje	Unidad Territorial	Reportes mensuales, acuses de avisos de pago	Subdirección de Cultura Comunitaria	Falta de participación social, dificultades climáticas, o emergencias	1625 talleristas

									naturales Problemas políticos o elecciones en la comunidad	
Componentes	Apoyos mensuales a 1625 talleristas y 30 facilitadores por 12, 09 y 07 meses en 16 alcaldías	Elaboración de padrón de beneficiarios facilitadores de servicios	(NAEC/NAE) *100 = % Donde NPEC = Número de apoyos económicos cobrados NAE = Número de apoyos emitidos	Eficacia	Porcentaje	Unidad territorial	Reportes mensuales/ acusos de avisos de pago	Subdirección de Cultura Comunitaria	Inasistencia por parte de los beneficiarios, Falta de materiales para llevar a cabo la actividad, Logística inadecuada, emergencias naturales	1705 beneficiarios facilitadores de servicios por 12, 09 y 07 meses en 16 alcaldías
Actividad 1	Entrega de apoyos mensuales a los 1705 beneficiarios facilitadores de servicios, en los periodos estipulados	Apoyos económicos entregados mensualmente	(PE/PA)*100 Donde PE = Presupuesto ejercido PA = Presupuesto autorizado	Eficacia	Porcentaje	Unidad Territorial	Lista de pago	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Retraso en los procesos ante finanzas para ejercer el recurso asignado	Supervisión mensual del ejercicio del recurso programado
Actividad 2	Impartición de talleres en 16 Alcaldías, en Pilares y Espacios culturales	Porcentaje de Pilares y espacios culturales con talleres del año	(CcT/CP)*100 = % Donde CcT=C olonias con Talleres CP =	Eficacia	Porcentaje	Unidad Territorial (Género, disciplina y edad)	Reportes mensuales, listas de asistencia	Subdirección de Cultura Comunitaria	Falta de participación social, dificultades climáticas,	16 Alcaldías

		programa	colonias Programadas						emergencias naturales o falta de espacios comunitarios y/o culturales	
--	--	----------	----------------------	--	--	--	--	--	---	--

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, Siendo la Dirección de Vinculación Cultural la unidad responsable de realizarlos.

XII. Formas de Participación Social

12.1. La forma como participará la sociedad en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social la población, puede ser de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.

12.2. La participación social se realizará en las modalidades de : información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta cultural para sus comunidades	Decisión y programación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

13.1. Este programa se articula con el programa PILARES 2019 a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

13.2. La coordinación se realizará mediante la programación de actividades culturales en los llamados PILARES.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones con las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
PILARES 2019	Secretaría de Educación	Destinará espacios físicos en dichos recintos para el desarrollo de las actividades culturales de talleristas. Acceso a las instalaciones para el seguimiento de las mismas, a los facilitadores. Establecerá coordinación para determinar la programación, realizar difusión y concretar la implementación de las actividades.	Durante inicio del Programa y a lo largo de su desarrollo.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1. El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 07 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y /o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de Secretaría de Cultura <https://www.cultura.cdmx.gob.mx> en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vinculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Secretaría de Cultura que tiene a su cargo el programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Cultura que tiene a su cargo el programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Secretaría de cultura tiene a su cargo el programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx> y de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del programa social Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019 y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil diecinueve.

(Firma)

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
